



# Resolución Directoral

N° 130 -2023-LP/DE

Lima, 08 JUN. 2023



F. Arévalo

**VISTOS:** El Informe N° 031-2023-LP/DE/UA-UFRH del 06 de junio de 2023, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos; y el Informe N° 323-2023-LP/DE/UFAJ del 8 de junio de 2023, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene como objetivo establecer un régimen único y exclusivo para las personas que presentan servicios en las entidades públicas del Estado; así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas, según lo dispuesto en el artículo I de su Título Preliminar;

Que, el artículo 92° de la referida Ley, en concordancia con el artículo 94° de su Reglamento General, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, pudiendo ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones, a quien le corresponde precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, en el marco de la norma antes citada, a través de la Resolución Directoral N° 201-2018-TP/DE del 30 de octubre 2018, se designó a la abogada Roxana Magaly Aguilar Rúa, como Secretaria Técnica que apoya a las autoridades de los procedimientos administrativos disciplinarios que se tramitan ante el Programa, con eficacia anticipada al 26 de octubre de 2018;

Que, mediante Informe Técnico N° 012-2023-LP/DE/UFRH-KCQ, de fecha 05 de junio de 2023, se remite a la jefatura de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, el descanso médico de la servidora Civil Roxana Magaly Aguilar Rúa, por el plazo de 03 días,



contados a partir del 05 al 07 de junio de 2023, recomendándose la confidencialidad del diagnóstico;

Que, por otro lado, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar; señala que los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A la falta de acuerdo, decide la entidad;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 0153-2022-LP/DE/UA, la Unidad de Administración puso en conocimiento de las Unidades la aprobación del Rol Anual de Vacaciones de los/las servidores/as del Programa "Lurawi Perú", mediante el cual se programó el descanso vacacional de la servidora civil Roxana Magaly Aguilar Rúa, por el periodo de siete (8) días, comprendidos del 08 al 15 de junio de 2023;

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta que la servidora civil Roxana Magaly Aguilar Rúa, hará uso de su descanso vacacional por el periodo de ocho (08) días, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, con Memorando N° 113-2023-LP/DE/UFRH del 05 de junio de 2023, recomendó a la referida servidora realizar las coordinaciones correspondientes a fin de continuar con el desarrollo normal de las labores de la Secretaría Técnica;

Que, con Informe N° 031-2023-LP/DE/UA-UFRH del 06 de junio de 2023, la Unidad Funcional de Recursos Humanos informó a este Despacho que, teniendo en cuenta que la Secretaria Técnica se encuentra con descanso médico por el plazo de tres (03) días y adicionalmente gozará de su descanso vacacional resulta necesario se disponga las acciones pertinentes "a fin de sustituir mediante Resolución Directoral las funciones de la Secretaria Técnica" por el referido periodo;

Que, mediante Informe N° 323-2023-LP/DE/UFAJ, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica indica que resulta procedente emitir la Resolución Directoral que designe temporalmente a la servidora civil Isabel Remuzgo Catashunga, Analista Legal de la Secretaría Técnica, sujeta al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) para que desempeñe las funciones de Secretaria Técnica que apoya a las autoridades de los procedimientos administrativos disciplinarios que se tramitan ante el Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", con eficacia anticipada, del 05 al 15 de junio de 2023;

Que, además, conforme a lo dispuesto por los artículos 7° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga fecha anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe igualmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Asimismo, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros;

Con los visados de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, y de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica;



F. Arévalo



J. Trujillo



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7° del Manual de Operaciones del Programa, aprobado por Resolución Ministerial N° 105-2023-TR;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Designación temporal de Secretaria Técnica.**

Designar temporalmente a la servidora civil Isabel Remuzgo Catashunga, Analista Legal de la Secretaría Técnica, sujeta al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), para que desempeñe las funciones de Secretaria Técnica que apoya a las autoridades de los procedimientos administrativos disciplinarios que se tramitan ante el Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", con eficacia anticipada, del 05 al 15 de junio de 2023, en adición a las funciones previstas en su Contrato Administrativo de Servicios.



**Artículo 2°.- Notificación y Publicación.**

La presente Resolución deberá ser notificada a la servidora civil mencionada en el artículo precedente; asimismo, deberá publicarse en el Portal Institucional del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", el mismo día de su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

  
.....  
**Jimmy Raúl Trujillo Melgarejo**  
**Director Ejecutivo**  
**Programa de Empleo Temporal "LURAWI PERÚ"**